

CAPITANIA GENERAL
DE LOS REINOS DE JAEN,
GRANADA Y SU COSTA.

M. Sr. Juez Comandante del P. de Roma, digo hoy lo sig.^{te}
"En el Proclam. para los
Vol. W. y ultimas W. ordenes
a comete la organizacion de
ellos a los superiores Ayuntamientos y Capitanes Generales, sin que los ayuntamientos
de Justicia tengan la menor intervencion ni facultades para
entrometarse en ninguno de los
asuntos que tiendan a aquel
objeto ni al de criar o presida
a su armamento y equipo;
por lo tanto se ha creido en
sus peculiaridades atribuciones el
Gobierno de este ramo en ha
ber informado a las Justicias
del P. de Roma para lo

ultimo, cual V. S. se sabe de
ciame por el Sr. D. Cayetano, co-
mo asimismo en dichas dispo-
siciones que ha tomado, y aun
que no dudo que habia de
marginar a todo ello un ex-
cuso de celo, tambien conosco que
esta ocasiona un impacto tra-
digo, por las consultas que
como la V. S. se vio en los
tramientos, y que sea una
monstruosidad el que hubiese de
autoridades, que sobre un mis-
mo particular comunicasen
ordenes, asi pues, y teniendo
a la vista la V. S. con de B. en
dijo esto ultimo, por la que se pre-
viene a los Intendentes o Poli-
cia no se tomen mas facultades
que las que les concede el Sr.

plamiento del indicado ramo ;
he caído oportuno el conductar
a V.S. como lo ofusco, que las
Justicias de los pueblos no deben
obedecer ninguna sin relativa
a Vnalditay sino es las que di-
manen de mi autoridad, a no
ser que se diga a pedia au-
nito, y ultimamente, q.^o p.^o la
organizacion de los del Soto y
demas de la Vega obrasen lo
prevenido por mis circulares de
10 de Setiembre, 10 de Diciembre, 7
de Octubre y 10 de Noire, y las
instrucciones dadas a los Jefes
que tengo comisionados al efec-
to, enal S.M. tiene acordado.
Todo lo cual participo a V.S. p.^o
su inteligencia y en conductar
con a Su citado Oficio.

Yo tratado ab. p.^a en lo
suscrito, y á fin de q.^e consi-
derado surta y de ningun efec-
to las ordenes ó disposiciones
que se haya comunicado el ex-
pouado Ynd. de Policia se
abstenga en lo susrito ó
ordene ninguna que no di-
rige á mi autoridad, ó á
quien la delegue yo en el pra-
cticar en sujecion.

Dici que al. m. d.
Granada 23 de Dho. de 1844

Vicente de Guzman

Se Com. te. el Bot. Real. de Fern